

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00108 (Llamado en Garantía).

El escrito que milita a folios preliminares del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegados por el apoderado judicial de la parte demandada el 15 de septiembre pasado, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

En conocimiento de las partes el informe secretarial que milita a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

A efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que los llamados en garantía JULIO ARMANDO MORALES MORA y JOSÉ DEL CARMEN CORREDOR VANEGAS, luego de notificados del auto de apremio en la forma ordenada por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la remisión de copias de la demanda y sus anexos y copia del auto admisorio de demanda (llamamiento en garantía) a las direcciones electrónicas aportadas por la demandada sociedad COPER TAX S. A., dentro del término de traslado concedido no dieron contestación a la demanda ni formularon excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante y la demandada en mención.-

Se ordena a las partes estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha, mediante el cual se ordena correr traslado de las excepciones de mérito formuladas en el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 370 del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **182**, hoy **21 de octubre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ad2da1c99ed9f533ceea1da03533f94c30623feae405d7ff73e39cc918ff903
Documento generado en 20/10/2021 10:57:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>